



SGNR N
RLM -SGG

Asunto: Baja electrónica de
vehículos al final de su vida útil.

Instrucción 08/ V-

El Boletín Oficial del Estado del 10 de Marzo publicaba la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la **baja electrónica** de los vehículos descontaminados al final de su vida útil. La nueva regulación culmina un proceso de simplificación del trámite de baja definitiva por destrucción del vehículo caracterizado por **cuatro actuaciones básicas**:

- **supresión de la obligación de aportar el último recibo puesto al cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** (Ley 36/2006, de 29 de Noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal)
- **exención del pago de tasa** para quienes soliciten la baja definitiva de un vehículo por entrega en un establecimiento autorizado para su destrucción (Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos)
- **creación del Registro electrónico de la Jefatura Central de Tráfico** (Resolución de 14 de Septiembre de 2007).
- **supresión** de la tramitación de la “baja prever” para obtener bonificación fiscal en el Impuesto de matriculación de un vehículo nuevo (1 de Enero de 2008).

El proceso de simplificación concluye ahora con la Orden INT/624/2008 al permitir que sea el Centro Autorizado de Tratamiento (CAT en adelante) el que **anote directamente en el Registro de Vehículos** el final de la vida útil de éstos. De este modo se hacen coincidir, sin dilación en el tiempo, la realidad material y la realidad administrativa de los vehículos.

En este punto, la nueva normativa plantea diferentes cuestiones que es necesario abordar.

1.- **Ámbito de aplicación.**

Las bajas definitivas de vehículos, en función del lugar de presentación, pueden clasificarse ahora en tres grandes grupos:

- a) **de tramitación obligatoria en el CAT.** En este grupo se recogen las bajas definitivas de vehículos incluidas en el ámbito de aplicación del



Real Decreto 1383/2002, de 20 de Diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. Esto es:

- Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo.
- Vehículos de motor con cuatro ruedas, destinados al transporte de mercancías y que tengan un masa máxima no superior a 3,5 toneladas
- Vehículos de tres ruedas simétricas provistos de un motor de cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, si es de combustión interna, o diseñados y fabricados para no superar una velocidad de 45Km/h.

- b) **de tramitación voluntaria en el CAT.** En este grupo se recogen las bajas definitivas de vehículos no incluidas en el ámbito de aplicación obligatoria del Real Decreto 1383/2002 (ej: ciclomotores, vehículos pesados, vehículos especiales,.....)

Este tipo de bajas podrán ser objeto de baja electrónica a través del CAT o ser presentadas directamente ante la Jefatura de Tráfico. En ambos casos la baja no devengará tasa siempre que se aporte el modelo de certificado de "tratamiento medioambiental" recogido en el Anexo I.

- c) **de tramitación obligatoria en la Jefatura de Tráfico.** En este grupo se recogen las bajas definitivas de vehículos cuya presentación debe realizarse siempre ante la Jefatura de Tráfico. Estas se concretan en :

- bajas definitivas de vehículos por traslado a otro país.
- bajas definitivas de los vehículos de época o históricos, con valor de colección o destinados a museos, en funcionamiento o desmontados por piezas.
- bajas definitivas de vehículos que materialmente no existan. Tras la derogación de la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, no cabe dar de baja definitiva un vehículo en estos supuestos con la simple aportación de una declaración jurada. De este modo, deberá adjuntarse siempre algún **documento que justifique suficientemente la no entrega del vehículo al CAT.** En este sentido, se presumirá la no existencia del vehículos, y justificada por tanto la no entrega al CAT en los supuestos en que la fecha



de la última Inspección Técnica que conste anotada en el Registro de Vehículos sea superior a 15 años y durante ese periodo no conste transacción o anotación alguna en el historial del vehículo.

2.- Entrega del vehículo en el CAT:

La entrega se hará de acuerdo con el procedimiento y aportando la documentación establecidos en el apartado primero de la ORDEN INT/624/2008, de 26 de febrero.

3.- Procedimiento.

Para proceder a dar a la baja electrónica de un vehículo al final de su vida útil, el Centro actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden INT/624/2008. A estos efectos, el solicitante obtendrá del Centro un *“certificado acreditativo de la anotación de baja”* (Anexo III) o un *“documento acreditativo del defecto a subsanar”* (Anexo IV).

4.- Archivo y custodia de la documentación. Inspecciones.

Los Centros Autorizados de Tratamiento conservarán la solicitud de baja y el resto de la documentación por el período establecido en la normativa archivística correspondiente al Ministerio del Interior. Este periodo es en la actualidad de 5 años (Resolución de 25 de Septiembre de 2007, conjunta de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría del Ministerio del Interior – BOE 9.10.2007). Transcurrido este tiempo, se procederá a la destrucción de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

La documentación puede ser requerida en cualquier momento por las Jefaturas de Tráfico durante los 5 años posteriores a la anotación de baja. A estos efectos, las Jefaturas efectuarán periódicamente el requerimiento de expedientes de baja.

En el supuesto de que se detecten irregularidades se inhabilitará el certificado electrónico y se dará cuenta al órgano competente del control de los Centros en la Comunidad Autónoma.

5.- Puesta en marcha.

La puesta en funcionamiento de la baja electrónica descrita en la Orden Ministerial se aplicará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- **a partir del 1 de Mayo** todos los Centros deberán utilizar en la tramitación de las bajas los modelos recogidos en los Anexos de la presente Instrucción. En este sentido, desde el 1 de Mayo todos los Centros Autorizados de Tratamiento únicamente presentarán en la Jefatura de Tráfico una copia de la



solicitud recogida en el Anexo II, custodiando el propio Centro el resto de la documentación, incluido el certificado de destrucción.

2.- será cada Jefatura la que, de acuerdo con lo establecido por la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos, indicará al Centro **la fecha a partir de la cual podrá comenzar a anotar telemáticamente** las bajas de los vehículos que destruya. La Jefatura recibirá periódicamente listados en los que se relacionarán los vehículos dados de baja por los Centros de su provincia.

Madrid, 24 de Marzo de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella.

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO. –



ANEXO I

Còpia N° 1

Certificado de tratamiento medioambiental (únicamente válido para vehículos no regulados por le Real Decreto 1383/2002)	
1. Datos del vehículo	
1.1 Marca:	
1.2 Modelo	
1.3 Tipo:	
1.4 Matricula:	
1.5 Número de identificación (Bastidor)	
2. Datos del titular del vehículo entregado	
2.1 Nombre y apellidos ó denominación de la Razón Social:	
2.2 CIF / DNI / NIF / Otro:	
2.3 Dirección:	
2.4 Municipio:	
2.5 Código postal:	
2.6 Provincia:	
2.7 País:	
2.8 Nombre y apellidos 1:	
2.9 CIF / DNI / NIF / Otro:	
2.10 Concepto de representación:	
Declaro que he entregado el vehículo reseñado en este Centro Autorizado de Tratamiento.	
2.11 Fecha:	Firma del titular o representante
3. Datos del centro autorizado de tratamiento de vehículos (A cumplimentar por el propio centro)	
4.1 Nombre o Razón social:	
4.2 CIF:	
4.3 Codigo de autorización de gestor de residuos peligrosos	
4.5 Dirección centro gestor	
4.6 Municipio	
4.7 Código postal	
4.8 Provincia	
4.9 Teléfono	
CERTIFICO POR LA PRESENTE: haber verificado sobre el mismo vehículo que su número de serie, reproducido en el chasis, así como su placa de matrícula, corresponden al vehículo entregado, comprometiéndome a tratar el mismo de forma medioambientalmente correcta.	
5.1 Fecha:	Gestor (Sello y firma)

Ejemplar para: DGT – Jefatura Provincial de Tráfico

¹A cumplimentar sólo en caso de que el titular del vehículo no coincida con la persona que realiza la entrega



ANEXO II



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL
DE

SOLICITUD DE BAJA ELECTRÓNICA DE VEHÍCULO (Orden INT/ 624 /2008, de 26 de febrero)

DATOS DEL VEHÍCULO

Matrícula	Fecha de matriculación	Bastidor (4 últimas cifras)

FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO

TIPO DE BAJA

	DEFINITIVA ORDINARIA
--	----------------------

CONCEPTO EN EL QUE SOLICITA LA BAJA

<input type="checkbox"/> TITULAR	<input type="checkbox"/> PROPIETARIO (APORTAR DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE)
----------------------------------	--

DATOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO

Nombre	CIF	Nº de autorización

DATOS DEL TITULAR

1 er apellido	2 º apellido	
Nombre	Dni	Fecha nacimiento

(sello y número del Centro
Autorizado de Tratamiento)

Por la presente declaro tener facultad de disposición sobre el vehículo arriba indicado y solicito su baja entregándolo en la fecha señalada en el Centro de Tratamiento referenciado.

_____, a ___ de 20___
Firma.

Sr. Jefe Provincial de Tráfico de _____



ANEXO III

 	BAJA DE VEHÍCULO
Matrícula: 0020GGG	Fecha Generación: 15/02/2008 14:39

DATOS GENERALES

Fecha Matriculación: 28/01/2008 Jefatura: MADRID
Filiación: CANCELAS LEON VANESA
Marca: Modelo: 807
Tipo: VEHICULO MIXTO Bastidor: 12304210999125

DATOS BAJA DEFINITIVA

Nombre CATV: CARLOS Identificador Medio Ambiente: 012345678912345678
CATV CIF: 70876318R
Fecha de Baja: 15/02/2008 Provincia: 28
Tipo de Baja: VOLUNTARIA Ayuntamiento: 28013

DOMICILIO DEL VEHÍCULO

Municipio: BUEU Pueblo: BELUSO BUEU
Calle y Nº: LG SAN MAMES 18 Provincia: PONTEVEDRA Cod. Postal: 36

En la fecha y hora arriba señaladas el Centro de Tratamiento Autorizado CARLOS en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden INT/XXX, de XXX de 2007 (BOE XXX) ha presentado solicitud de baja del vehículo cuyas características se indican anteriormente en el Registro Telemático de la Dirección General de Tráfico. Vista la solicitud y los requisitos exigidos de acuerdo con el Reglamento General de Vehículos, procede la anotación de la baja en el Registro de la Dirección General de Tráfico.
La veracidad de este documento puede comprobarse utilizando el servicio telemático de validación de documentos, disponible en la web de la Dirección General de Tráfico <http://www.dgt.es>.



ANEXO IV

 	SUBSANACIÓN DE DEFECTOS
---	--------------------------------

Matrícula: 0030GGG

Fecha Generación: 15/02/2008 14:19

INFORME

En la fecha y hora abajo señaladas se ha presentado en el Registro Telemático de la Dirección General de Tráfico documentación necesaria para proceder a la baja del vehículo con número de matrícula 0030GGG.

A la vista de la documentación presentada, no procede la baja del vehículo por los siguientes motivos:

HST00187 EXISTE BAJA DEFINITIVA